



NOTARIA
QUINTA

000003

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
10	"CONSULTORES NARANJO HOLGUIN CIA. LTDA.
11	SOCIOS: ECONOMISTA LUIS EDUARDO NARANJO TOSCANO
12	ING. COM. CONSUELO DEL CARMEN ERAZO RECALDE
13	ECONOMISTA JORGE GABINO GONZALES
14	CUANTIA: S/. 2'000.000.00
15	DI 2 COPIAS
16	J.R
17	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
18	Republica del Ecuador; hoy dia miercoles once de febrero
19	de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor EDGAR
20	TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón Quito compare-
21	cen al otorgamiento de la presente escritura publica los
22	señores : Uno.- Economista LUIS EDUARDO NARANJO TOSCANO,
23	mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domici-
24	liado en esta ciudad de Quito; Dos.- Ingeniero Comercial
25	CONSUELO DEL CARMEN ERAZO RECALDE, mayor de edad, de nacio-
26	nalidad ecuatoriana, casada, domiciliado en esta ciudad de
27	Quito; Tres.- Economista JORGE GABINO GONZALES, mayor de
28	edad, de nacionalidad ecuatoriano, casado, domiciliado en

esta ciudad de Quito: Los comparecientes acuerdan libre y

1 voluntariamente unir sus capitales y constituir una compa-
2 ña Limitada, al tenor de las cláusulas que a continuación
3 se expresa.- ESTATUTO DE LA COMPANIA "CONSULTORES NARANJO
4 HOLGUIN COMPANIA LIMITADA" . Los comparecientes son ecua-
5 torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública la
8 minuta que me presentan cuyo tenor literal transcribo a

9 continuación: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras
10 públicas, a su cargo, sirvase insertar una en la cual
11 conste el contrato de constitución y los estatutos" de la
12 Compañía "Consultores Naranjo Holguín Día. Ltda."

13 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
14 la presente escritura pública los señores : Uno.- Econo-
15 mista LUIS EDUARDO NARANJO TOSCANO, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito; Dos.- Ingeniero Comercial CONSUELO DEL
18 CARMEN ERAZO RECALDE, mayor de edad, de nacionalidad ecua-
19 toriana, casada, domiciliado en esta ciudad de Quito;
20 Tres.- Economista JORGE GABINO GONZALES, mayor de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
22 ciudad de Quito: Los comparecientes acuerdan libre y volun-

23 tariamente unir sus capitales y constituir una compañía
24 Limitada, al tenor de las cláusulas que a continuación se
25 expresa.- ESTATUTO DE LA COMPANIA "CONSULTORES NARANJO
26 HOLGUIN COMPANIA LIMITADA" .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA-
27 CION Y DOMICILIO.- Con el nombre de compañía " CONSULTORES
28



0000004

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

NOTARIA
QUINTA

NARANJO HOLGUIN COMPAÑIA LIMITADA" se constituye una

1	sociedad de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecua-
2	toriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito,
3	República del Ecuador.- No obstante podrá establecer
4	sucursales, agencias, establecimientos, locales y oficinas
5	en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- ARTICULO
6	SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto
7	social la prestación de servicios profesionales especiali-
8	zados teniendo como objeto principal identificar, plani-
9	ficar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo, en sus
10	niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u opera-
11	ción. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y
12	evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría
13	y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,
14	financieros, de organización, administración, AUDITORIA/ EXTERNA
15	CONTABILIDAD E INVESTIGACION. Para el cumplimiento del
16	objeto social además podrá tener representaciones a nivel
17	nacional, afines al objeto; pudiendo instalar sucursales,
18	agencias de representaciones, y en fin podrá contraer
19	cualquier obligación relativa al curso de su objeto
20	social. ARTICULO TERCER.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
21	compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- tendrá su domici-
22	lio y en la ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su
23	sede administrativa.- Podrá establecer agencias o sucursa-
24	les en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,
25	previa resolución de la Junta General de Socios adaptadas
26	con sujeción a la Ley y estos estatutos. ARTICULO CUARTO.-
27	DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de
28	

veinticinco años, contados a partir de la fecha de inscrip-

1 ción de la escritura de constitución en el Registro Mercan-
2 til.- Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de
3 pleno derecho, a menos que los socios, en forma expresa y
4 antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformi-
5 dad con lo previsto por las normas legales del caso y
6 estos estatutos. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capi-
7 tal de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido
8 en dos mil participaciones de mil sucres cada una, igue-
9 rles, acumulativas e indivisibles. ARTICULO SEXTO.- La
10 compañía entregará a cada socio los correspondientes
11 "Certificado de Aportaciones" que serán firmados por el
12 Presidente y por el Gerente General.- En cada certificado
13 de aportación, constará necesariamente su carácter de no
14 negociable y el número de participaciones sociales que
15 por su aporte le correspondan. ARTICULO SEPTIMO.- LIBRO
16 DE PARTICIPACIONES Y SOCIO.- Las participaciones y las
17 sucesivas transferencias, se suscribirán en el libro de
18 participaciones y socio: de conformidad con lo que dispone
19 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente.
20 ARTICULO OCTAVO.- La participación da a su titular
21 legítimo, la calidad de socio y le atribuye como mínimo
22 los derechos fundamentales que de ellas se derivan y que
23 se establece en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.-
24 derecho preferente.- si se acordara el aumento de capital
25 social, los socios tendrán derecho de preferencia para
26 suscribirlo en proporción a sus partes sociales, y en
27 apego a lo que establece el artículo ciento doce de la Ley
28



NOTARIA
QUINTA

0000005

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

de Compañías. ARTICULO DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El

1 capital de la compañía puede ser aumentado por resolución
2 de la Junta General de Socios, con la mayoría dispuesto por
3 la Ley de Compañías, debiendo la misma junta general de
4 socios resolver sobre la forma en que se efectuará. ARTI-
5 CULO DECIMO PRIMERO.- El gobierno de la compañía estará a
6 cargo de la Junta General de Socios y la administración
7 corresponderá al PRESIDENTE y al Gerente General. ARTICULO
8 DECIMO SEGUNDO; LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta
9 General debidamente convocada y reunida es el órgano supre-
10 mo de la compañía y tendrá todos los derechos, atribuciones
11 y responsabilidades que señala la Ley de Compañías, su
12 funcionamiento, formas y épocas para su convocatoria, la
13 representación en ella de los socios y los requisitos de
14 quórum de instalación y mayoría se sujetarán a lo dispuesto
15 en la Ley de Compañías, la convocatoria será hecha por
16 cualquiera de los administradores. ARTICULO DECIMO
17 TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
18 Generales serán ordinarias y extraordinarias, las Juntas
19 Generales Ordinarias se reúnen una vez al año, en el domi-
20 cilio principal dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico; Las Juntas Generales
22 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal,
23 cuando fueren convocadas, por el Gerente General o por el
24 Presidente de la Compañía, a pedido del o los socios que
25 representan por lo menos el diez por ciento del capital
26 socia, deberá convocarse también a Junta General Ordinaria.
27 En las Juntas Generales solo se podran tratar los asuntos
28

puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

1 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artí-
2 culos anteriores la Junta General quedará validamente
3 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
4 nacional, siempre que este presente todo el capital pagado
5 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración
7 de la Junta General. Sin embargo de conformidad con el
8 último inciso del artículo doscientos ochenta de la Ley de
9 Compañías, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
10 discusión sobre los asuntos sobre los cuales, no se consi-
11 dere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMO QUINTO:

12 CONVOCATORIA.- La Junta General, sea ordinaria o Extraordi-
13 naria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos
14 de mayor circulación, en el domicilio principal de la
15 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
16 fijado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
17 expresado por la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO

18 SEXTO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el
19 Presidente de la Compañía o por quien le subroque y a su
20 falta por la persona que designe la Junta General. Actuará
21 como Secretario el Gerente General o en su ausencia, la
22 persona que la Junta General designe como secretario ad-
23 hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

24 LA JUNTA GENERAL.- son atribuciones y deberes de la Junta
25 General: a) ejercer las atribuciones que la Ley de Compañías
26 señala como de su competencia: b) Acordar cambios
27 sustanciales dentro de sus objetivos propios en el giro de
28



NOTARIA
QUINTA

000006

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

los negocios sociales.- c) Nombrar al Presidente, al Gerente General.- d) Formar el presente contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales.- e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y disminuciones de capital.- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.- g) Dictar y reformar los reglamentos Generales de la Compañía: h) Señalar las remuneraciones de los administradores y Comisarios.- i) y autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales.- j) Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces.- k) Aprobar la transferencia de participaciones sociales y el ingreso de nuevos socios.- l) Resolver sobre la exclusión de socios por las causas previstas en la Ley.- En suma corresponde a la Junta General, el ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter social, económico, financiero, administrativo, que se presentaren en la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligados a todos los socios presentes y ausentes.- La calidad de socio lleva implícita una completa sujeción a los presentes estatutos y a los acuerdos de la Junta General, siempre que se tomen de acuerdo con la Ley.- Las resoluciones serán válidas cuando se tome el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. ARTICULO DECIMO NOVENO. : Las actas de la Junta General se extenderán en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser

1 foliadas con numeración continua, sucesivas u rebricadas

2 una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO; El Presi-

3 dente presidirá las sesiones de la Junta Gneral, y en su

4 falta lo hará el Gerente General y a la falta de ambos, la

5 Junta nombrará un Presidente Ad-Hoc para la sesión. ARTI-

6 CULO VIGESMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Son deberes y

7 atribuciones del presidente: a) Presidir y dirigir las

8 sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente

9 con el Gerente General las actas de las sesiones de la

10 Junta General y, supervigilar la marcha de la compañía; c)

11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certi-

12 ficados de aportación; d) Ejercer las demas facultades y

13 obligaciones señaladas en los presentes estatutos; e)

14 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o de impedi-

15 mento temporal o defintivo de este. ARTICULO VIGESIMO

16 SEGUNDO.- El presidente será elegido para un periodo de

17 dos años, pudiendo ser reelegido indfinidamente .- Para ser

18 Presi no se requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO

19 VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

20 tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La

21 dirección y administración interna de la Compañía; b)

22 Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de

23 la compañía; c) Representar judicial y extrajudicialmente

24 a la Compañía; d) Vigilar directamente la contabilidad;

25 e) Confeccionar y presentar anualmente a la Junta

26 General de socios una memoria razonada sobre la situación

27 de la Compañía, ilustrando el particular con los estados

28



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

financieros correspondientes; f) Concurrir a las sesiones
1 de la Junta General en las que actuará como Secretario;
2 g) Firmar escrituras públicas a nombre y en representa-
3 ción de la Compañía; y. h) Reemplazar en caso de ausencia
4 definitiva o temporal al Presidente, hasta que la Junta
5 General de socios nombre su reemplazo. ARTICULO VIGESIMO
6 SEXTO.- El Gerente será elegido para un periodo de dos
7 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser
8 Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO
9 VIGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION.- La Junta General será la
10 encargada directamente de fiscalizar "Las actuaciones de
11 los administradores de la Compañía". ARTICULO VIGESIMO
12 OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán
13 anualmente de las realmente generadas y en proporción al
14 capital social pagado, de conformidad a la Ley de Compañías
15 vigente.- Previo el reparto de utilidades se segregará el
16 cinco por ciento del monto de las utilidades liquidas y
17 realizadas hasta cubrir una reserva legal igual al veinti-
18 cinco por ciento del capital social de la Compañía.
19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION Y DISOLUCION.- Son
20 causas de disolución de la Compañía, esta transferencia
21 ía las establecidas en la Sección Décima Primera reformada
22 de la Ley de Compañías. No habiendo oposición entre los
23 socios, asumirá la función de liquidador el Gerente Gene-
24 ral. Pero de haber oposición a ello, se elegirá liquidador
25 principal y suplente en Junta General Ordinaria o Extraor-
26 dinaria, señalándose sus facultades. ARTICULO TRIGESIMO.-
27 Se entenderá incorporadas a esta escritura las disposi-
28

1 ciones pertinentes a la Ley de Compañías, en todo aquello

2 que no estuviera expresamente previsto. ARTICULO TRIGESIMO

3 PRIMER: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: Las participa

4 ciones que representan el capital social de la Compañía-

5 se han suscrito y pagado de la siguiente manera:

6 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN 50%	SALDO A PAGARSE 1 AÑO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS
7				
8 LUIS NARANJO	1'998.000	999.000,00	999.000.	1998
9 CONSUELO ERAZO	1.000	500	500	1
10 JORGE GONZALES	1.000	500	500	1
11 TOTAL	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

12 El pago del capital social se la ha efectuado integramen-

13 te en numerario, el mismo que se encuentra pagado en un

14 cincuenta por ciento al momento de la celebración de la

15 presente escritura, conforme se demuestra del certificado

16 de depósito bancario adjunto; y el saldo se lo pagará a un

17 año plazo, a partir de la fecha de inscripción de la

18 Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO TRIGESIMO

19 SEGUNDO.- Los socios en uso de sus atribuciones constantes

20 en el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compa-

21 ñías, acuerdan nombrar para el cargo de GERENTE GENERAL al

22 señor Economista Luis Eduardo Naranjo Toscano; y para el

23 cargo de Presidente la Ingeniera Comercial Consuelo del

24 Carmen Erazo Recalde quienes aceptan dichos nombramientos

25 y entran de inmediato al desempeño de los mismos. Se

26 autoriza al señor Gerente General señor Economista: Luis

27 Eduardo Naranjo Toscano para que intervenga en toda clase

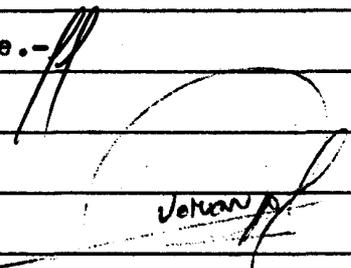
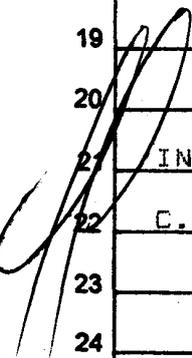
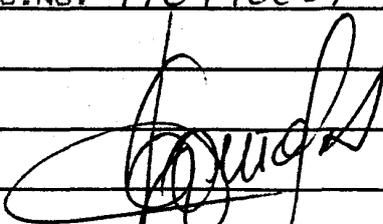
28 de diligencias y actos para la legalización de la compañía.



NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
 2 de estilo para la completa validez de esta escritura.
 3 (firmado) Doctora Paulina Grijalva Ch. Abogada con
 4 matrícula tres mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de
 5 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 6 escritura pública con todo el valor legal. Para la cele-
 7 bración de la presente escritura pública se observaron los
 8 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
 9 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican
 10 en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en
 11 unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **Entre líneas. Externa.**
 12 Vale.-
 13 
 14 *Notario*
 15
 16 ECON. LUIS EDUARDO NARANJO TOSCANO
 17 C.C.No: 17 0344516-1
 18
 19 
 20 ~~Edo d'Vilacreses~~
 21 ING. COM. CONSUELO DEL CARMEN ERAZO BECALDE
 22 C.C.No: 170970659-0
 23
 24 
 25
 26 ECON. JORGE GERARDO GONZALES
 27 C.C.No: 170415540-5
 28 *Dr Notario: [Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170204515-
NARANJO IGSCANO LUIS EDUARDO
25 NOVIEMBRE 1.951
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 152

[Handwritten signature]



①

EDUCACIONAL***** VE-402440
NARANJO TERRA PATRICIA HOLGUIN E
SUPERIOR EMPLEADO
NARANJO
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
PATRICIA TUSCARD
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/11/97
LUGAR Y FECHA DE EMISION
28/11/2007
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 1030865
[Handwritten signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170415540-5

CEDELA DE GONZALEZ JORGE CARINO

1954

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

FUGAR DE DERECHO

3

ECUATORIANA***** V3343V2444

CASADO MARCIA ESPERANZA MARTINEZ F

SUPERIOR ESTUDIANTE

MELIA GONZALEZ

QUITO 4710/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2715216

FUGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170970659-0

ERAZO RECALDE CONDULO DEL CARNEN

02 NOVEMBRE 1.970

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

20 054 15285

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 70

[Signature]

FUGAR DE DERECHO

2

[Handwritten scribble]

ECUATORIANA***** A1133A1122

CASADO PATRICIO EDUARDO VILACRESSES

SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE OSVALDO ERAZO

MARIA DONATILA RECALDE

QUITO 19708/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FUGAR DE DERECHO



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

POR CUANTO el señor

Naranjo Torcano Luis Eduardo

ha cumplido con los requisitos previstos en las Leyes y Reglamentos correspondientes, se le confiere en debida forma, el **TITULO** de

ECONOMISTA

En tal virtud, todas las autoridades le tendrán y reconocerán como a tal profesional, guardándole y haciéndole guardar las consideraciones que merece y respetándosele los derechos que le asisten.

Expedido en Quito, a 27 de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL DECANO,

[Signature]



DECANATO

EL SECRETARIO-ABOGADO,

[Signature]



SECRETARIA

EL SECRETARIO GENERAL,

[Signature]

Dr. Jorge Badillo Coronado
Secretario General



SECRETARIA
GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 17 de Noviembre de 1992

REFRENDADO,

al folio N° 1097 del Libro de Grados.

EL RECTOR,

[Signature]
RECTOR



RECTORADO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Oficina Universitaria de Documentación Estadística

ANOTADO

FOLIO No. 121 N.º 2959

Fecha: 16 Noviembre 1992

[Signature]



0000010

Quito, 3 de ENERO de 1990



ESPECIE
VALORADA
VALOR S/. 20,00

0075

SEÑOR

RECTOR DEL COLEGIO TECNICO EXPERIMENTAL LUIS N. DILLON

Presente.—

Yo, LUIS EDUARDO NARANJO TOCANDO, graduado en el Año Lectivo
1.972 - 1973 en la Sección DIURNA, solicito se me confiera al pie de la
presente copia del ACTA DE GRADO.

f.)

Colegio Técnico Experimental LUIS N. DILLON

Secretaría del Colegio Técnico Experimental LUIS N. DILLON.— Quito, a 04

de ENERO 1.990.— De acuerdo al Decreto Rectoral que antecede,

el suscrito Secretario certifica que revisado el Libro de ACTAS DE GRADO

se encuentra lo siguiente: Colegio Técnico Experimental LUIS N. DILLON.—

ACTA DE GRADO No. 2377 Año Lectivo 1.972 1.973.— Sección

En Quito y en el Colegio Técnico Experimental de Comercio y Administración

Luis N. Dillon, a los VEINTE Y SIETE días del mes de julio de

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ante el tribunal integrado por los señores

Edgar Serrano Guerra, que preside; Arq. Fernando Calderón, matemáticas;

Sra. Marcela de Grijalva, Contabilidad; Lcdo. Nelson Ayala, Administra-

ción; Dr. Galo Andrade, Historia de Límites

profesores del Establecimiento y el suscrito Secretario que certifica, previa

la aprobación de las pruebas escritas y prácticas, se presenta a rendir los

ADMINISTRACION, en la Especialización de CONTADORES PUBLICOS,

BACHILLERES EN CIENCIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACION, de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley Orgánica de Educación

Pública; Art. 1, literal b) del Plan de Organización y Estudios para los Co-

legios de Comercio y Administración y las disposiciones establecidas en los

artículos correspondientes del Reglamento para la recepción de exámenes de

Grado respectivo, el señor: NARANJO TOSCANO LUIS EDUARDO

quien es aprobado con la nota promedial definitiva de: 8 (OCHO)

equivalente a .-BUENA.- — En virtud de esta aprobación el

Señor Edgar Serrano Guerra Presidente del Tribunal, en nombre

del H. Consejo Directivo, le concede el TITULO DE CONTADOR PUBLICO,

BACHILLER EN CIENCIAS DE COMERCIO Y ADMINISTRACION y le toma

la Promesa legal correspondiente.— Para constancia firman:

f) Sr. Edgar Serrano Guerra f) Arq. Fernando Calderón

f) Sra. Marcela de Grijalva f) Lcdo. Nelson Ayala

f) Dr. Galo Andrade f)

f) Secretario

Es fiel copia del original.— Me remito al libro respectivo en caso de compro-

bación.—

55-294-27-IX-73 SECRETARIO

Lcdo. Fabián Garrera



Y CULTURA
SECRETARIA
QUITO
de la p. g. n. n.º 294 el 27
de IX de 1973

Marcela de Grijalva



0000011

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

confiere el TITULO de

Ingeniera Comercial

a la señorita licenciada

Consuelo Del Carmen Franco Becerra

de nacionalidad ecuatoriana, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios.

Por consiguiente, se le reconocerán los derechos y privilegios inherentes al ejercicio profesional.

Quito, a 26 de Febrero de mil novecientos noventa y siete

EL DECANO

EL SECRETARIO ABOGADO

EL SECRETARIO GENERAL

Dr. José María C. ...
Secretario General



SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, 26 de Febrero de 1977

PRESENTE

... de 1977 ...

EL RECTOR

Dr. Juan E. ...

RECTORADO



RECTORADO



ANOTADO

... L.P.C.
... 1977

Dr. Angel E. ...
REGISTRADO





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

confiere a

(2)

Consuelo del Carmen Crazo Recalde

el TITULO de

Licenciada en Administración de Empresas

de nacionalidad Ecuatoriana, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios.

Por consiguiente, se le reconocerán los derechos y privilegios inherentes al ejercicio profesional.

Quito, a 24 de Noviembre de mil novecientos Noventa y Cuatro.

EL DECANO.

[Signature]

Dr. Gertrudis Bravo de Martínez
DECANA



EL SECRETARIO-ABOGADO.

[Signature]

Dr. Carlos Jobar Lewis
SECRETARIO-ABOGADO

EL SECRETARIO GENERAL.

Dr. José Nicolás Cordero
SECRETARIO GENERAL



REGISTRADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 24 de Noviembre de 1994

ENTRENADO.

en libro de Entrenamiento

EL RECTOR.

[Signature]

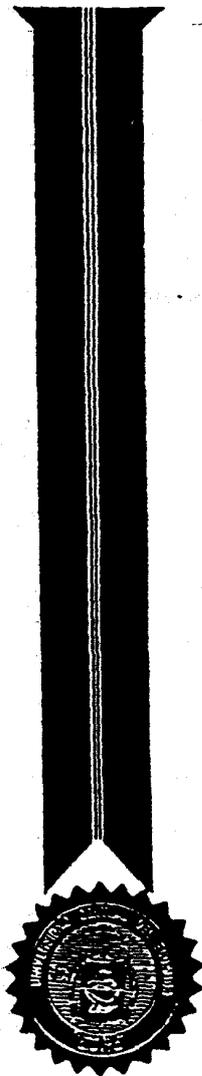


RECTONADO

ANOTADO

FOLIO No. 154 No. 3838
FECHA 20 de Noviembre de 1994

Dr. Argemiro Alarcón
Rector





000012

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

al dejar constancia que el señor

3

Jorge Gabino González

ha cumplido con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos universitarios vigentes, así como la aprobación de la Tesis correspondiente, le CONFIERE, en consecuencia, el TITULO Profesional de

ECONOMISTA

recomendando que se le guarden todas las consideraciones que merece como tal y se le respeten y se lo hagan respetar sus derechos.

Expedido en Quito, a 23 de Noviembre de mil novecientos

Ochenta y Ocho

DECANATO

SECRETARIA DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

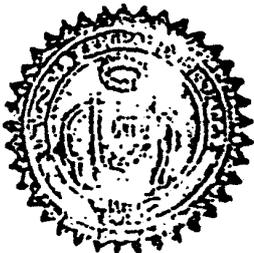
Quito, a 17 de Enero de 1954

REPUBLICANO

del Libro de Orden

RECTOR

RECTORADO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
ANEXO
FOLIO No. 96 - No. 3381
Y del Libro de Orden 1754



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000013

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON : POR RESOLUCION nO. 527 DE 4 DE MARZO DE 1998 LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE INSTRUMENTO. DE
ESTE PARTICULAR SIENTO RAZON EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION
QUE ANTECEDE , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES . DOY
FE. QUITO A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



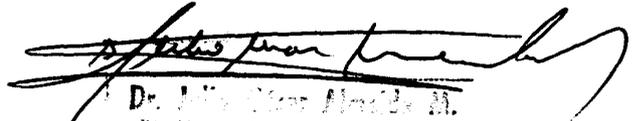


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO QUINIENTOS VEINTE Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 04 DE MARZO DE 1998, bajo el número 0629 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CONSULTORES NARANJO HOLGUIN CIA. LTDA.".- Otorgada el 11 de febrero de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0389.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 07574..- Quito, a diez y nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-


Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

